

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

13398 *Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de dos captadores solares, fabricados por Nobel International EAD.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: «Nobel International EAD».

Domicilio social: 48 Vitosha Elin Pelin 2100 Sofia, Bulgaria.

Fabricante: Nobel Internacional EAD.

Lugar de fabricación: Bulgaria.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de Resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha Resolución
Apollon AL S.I.HOR 2000.	NPS-28016	16/01/2017
Apollon AL S.I. HOR 2600.	NPS-28116	16/01/2017

Conforme a los ensayos emitidos por:

Laboratorio Emisor	Clave
DEMOKRITOS.	4104 DE2;4103 DE2;4066 DQ2
DEMOKRITOS.	4104 DE2;4103 DE2;4066 DQ2

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Apollon AL S.I.HOR 2000.	NPS-14018
Apollon AL S.I. HOR 2600.	NPS-14118

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de la Resolución definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas

UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. *Modelo con contraseña NPS-14018*

Identificación:

Fabricante: Nobel Internacional EAD.
Nombre comercial: Apollon AL S.I.HOR 2000.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2016.

Dimensiones:

Longitud: 2.008 mm.
Ancho: 1.008,5 mm.
Alto: 110 mm.
Área de apertura: 1,8 m².
Área de absorbedor: 1,8 m².
Área total: 2,03 m².

Especificaciones generales:

Peso: 32,9 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 1 MPa.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados de ensayo:

Caudal: kg/(sm²).
Modificador Ángulo Incidencia: (K_g(50°)).

- Rendimiento térmico:

η_0	0,77	
a_1	5,27	W/m ² K
a_2	0	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	457	871	1284
30	267	681	1095
50	78	492	905

2. Modelo con contraseña NPS-14118

Identificación:

Fabricante: Nobel Internacional EAD.
 Nombre comercial: Apollon AL S.I. HOR 2600.
 Tipo de captador: Plano.
 Año de producción: 2016.

Dimensiones:

Longitud: 2.008 mm.
 Ancho: 1.268,5 mm.
 Alto: 110 mm.
 Área de apertura: 2,3 m².
 Área de absorbedor: 2,3 m².
 Área total: 2,55 m².

Especificaciones generales:

Peso: 35 kg.
 Presión de funcionamiento máximo: 1 MPa.
 Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados de ensayo:

Cauda: kg/(sm²).
 Modificador Ángulo Incidencia: ($K_\theta(50^\circ)$)

- Rendimiento térmico:

η_0	0,77	
a_1	5,27	W/m ² K
a_2	0	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	457	871	1284
30	267	681	1095
50	78	492	905

Madrid, 2 de agosto de 2018.—La Directora General de Política Energética y Minas,
María Jesús Martín Martínez.